



Resolución Jefatural de Administración

N°-128-2020-MTC/20.2

Lima, 26 octubre 2020

VISTOS: El Informe N° 496-2019-MTC/20.24.14.JLQM de fecha 31.12.2019; el Informe N° 003-2020-MTC/20.24.14.JLQM de fecha 09.01.2020; el Memorándum N° 268-2020-MTC/20.23.2 de fecha 20.01.2020; el Memorándum N° 754-2020-MTC/20.23.2 de fecha 18.02.2020; el Informe N° 1409-2020-MTC/20.4 de fecha 21.02.2020; el Memorándum N° 0503-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO de fecha 17.07.2020; el Memorándum N° 1948-2020-MTC/20.2 de fecha 16.09.2020; el Informe N° 064-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO de fecha 21.09.2020; el Memorándum N° 2839-2020-MTC/20.2.4 de fecha 25.09.2020; el Memorándum N° 184-2020-MTC/20.2.2 de fecha 14.10.2020; el Informe Técnico N° 044-2020-MTC/20.2.4 de fecha 26.10.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, se dio inicio a la Emergencia Vial N° 11: “Erosión de Plataforma en el Km. 62 + 650 al Km. 62 + 800, Sector Monterrico del Corredor Vial San Francisco – Samugari – Chiquintirca – San Miguel de la Ruta PE-28I” (en adelante, **la Emergencia Vial N° 11**), a raíz de las intensas lluvias acaecidas en el departamento de Ayacucho. Cabe señalar que, como consecuencia de la pérdida total de la plataforma en dicho sector de la vía, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho (área usuaria) se encargó de la gestión de los respectivos trabajos de reconstrucción;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Memorandum Múltiple N° 127-2019-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a las distintas áreas, subdirecciones y dependencias de la Entidad que, se ha dispuesto un cronograma interno con los plazos máximos para, entre otros, remitir información correspondiente a los expedientes de pago destinados al Área de Contabilidad y Finanzas, teniendo como fecha límite para ello, el 16.12.2019;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Memorandum N° 1407-2019-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Jefatura de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho remitió a la Subdirección de Operaciones, el Informe N° 164-2019-MTC/20.24.14/JBMB/JZ AYACUCHO, conjuntamente, con el Informe Técnico-Financiero Final de la Emergencia Vial N° 11, a fin de sustentar los trabajos realizados en la atención de la referida emergencia y con ello, a su vez, requerir la Certificación de Crédito Presupuestal 2019, por un importe de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, a efectos de poder realizar los pagos pendientes;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, mediante Memorandum N° 7075-2019-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente a la atención de la Emergencia Vial N° 11, la cual es equivalente a un total de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles);

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 6257-2019-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Operaciones que, la Entidad cuenta con los recursos económicos suficientes para atender su requerimiento; por lo que, le remitió la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 4731, por un monto ascendente a S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles);

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, se emitió la Orden de Compra N° 00331-2019, a favor de la **EMPRESA SERVICIO CONTINENTAL E.I.R.L.** (en adelante, **la proveedora**), para la regularización de la adquisición de ciento treinta y siete (137) galones de petróleo Diesel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 11, por un monto de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles). Posteriormente, el área usuaria solicitó la Remesa N° 3106 de fecha 31.12.2019, por el precitado importe;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 035-2019/SC, la proveedora remitió a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho el comprobante de pago, esto es, la Factura Electrónica N° F007-00000053 de fecha 29.03.2019, por el suministro de los ciento treinta y siete (137) galones de petróleo





Resolución Jefatural de Administración

N°-128-2020-MTC/20.2

Lima, 26 octubre 2020

Diesel B5, para la atención de la Emergencia Vial N° 11, a efectos de que, ésta sea cancelada en el más breve plazo;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 496-2019-MTC/20.24.14.JLQM, el Ingeniero Supervisor de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho remitió a la Jefatura de la precitada área usuaria, la conformidad a la prestación recaída en la Orden de Compra N° 00331-2019, al haberse recibido (137) galones de petróleo Diesel B5 durante el período comprendido 29 al 30 de marzo de 2019, sin aplicación de ninguna penalidad; por lo que, adjunto la documentación correspondiente de la conformidad para proseguir con el trámite de pago respectivo;

Que, con fecha 06 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 012-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones devolvió un total de veinte (20) expedientes, entre ellos, aquel que contenía la Remesa N° 3106 (I-073513-2019/AYACUC), por haber sido presentados de forma extemporánea a los plazos establecidos en el Memorándum Múltiple N° 127-2019-MTC/20.2 de fecha 12.11.2019;

Que, con fecha 09 de enero de 2020, mediante Informe N° 003-2020-MTC/20.24.14.JLQM, el Ingeniero Supervisor de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho solicitó a la Jefatura de la precitada área usuaria, se gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la remisión de la Certificación Presupuestal 2020 para la Emergencia Vial N° 11 y una vez con ella, proceder con el trámite de reconocimiento de créditos devengados, contemplados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, con fecha 10 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 0052-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho solicitó a la Subdirección de Operaciones que se tramite la Certificación Presupuestal 2020 para la atención de la Emergencia Vial N° 11, por un monto de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles), en virtud, de las razones esgrimidas en el Informe N° 003-2020-MTC/20.24.14.JLQM de fecha 09.01.2020;

Que, con fecha 20 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 268-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones comunicó a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho que, ha procedido a devolver su solicitud de certificación presupuestal 2020, correspondiente a la Emergencia Vial N° 11, así como, otras más, debido a que, al tratarse de prestaciones ejecutadas dentro del ejercicio presupuestal 2019, éstas deben ser gestionadas como reconocimiento de gastos no cancelados de ejercicios de años anteriores; por lo que, le precisó que deberá realizar los trámites pertinentes, de acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 011-2011-MTC/20, a fin de lograr la cancelación de los compromisos pendientes de pago;

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 0190-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO remitió a la Subdirección de Operaciones la documentación correspondiente sobre el Reconocimiento de Gastos No Cancelados del Ejercicio 2019 correspondientes a la atención de diversas emergencias viales suscitadas en su jurisdicción, entre ellas, la referida a la N° 11 cuyo sustento se basa en el Informe N° 029-2020-MTC/20.24./JLQM;



Que, con fecha 14 de febrero de 2020, mediante Informe N° 0015-2020-MTC/20.23.2.KIHC, la Coordinadora y el Jefe del Equipo de Mantenimiento y Emergencia Vial de la Subdirección de Operaciones recomendaron a la Jefatura de la precitada subdirección que, considerando que el requerimiento vertido en los documentos, son de responsabilidad del Jefe de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho y del administrador de la misma, se solicite la certificación presupuestal 2020 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, de acuerdo a lo sustentado en el ítem 2.1 del mencionado informe;

Que, con fecha 18 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 754-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó la Certificación de Crédito Presupuestal 2020, correspondiente a los gastos asumidos en la atención de la Emergencia Vial N° 11 de la Unidad Zonal XIV - Ayacucho, cuyo monto equivale a S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles);

Que, con fecha 21 de febrero de 2020, mediante Informe N° 1409-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Operaciones que, la Entidad cuenta con los recursos económicos suficientes para atender su requerimiento; por lo que, le remitió la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 2181, por un importe total de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles);

Que, con fecha 26 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 913-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones remitió el expediente correspondiente a la Emergencia Vial N° 11, conjuntamente, con la Certificación de Crédito Presupuestal 2020, adjunta a la Nota N° 2181, por el monto de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles). Siendo ello así, le solicitó se sirva dar inicio del proceso de reconocimiento de devengados 2019 a la brevedad posible;

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, mediante Carta N° 036-2020/SC, la proveedora emplazó a la Entidad a realizar el pago pendiente del abastecimiento de los ciento treinta y siete (137) galones de petróleo Diesel B5, para la atención de la Emergencia Vial N° 11, según el pedido contenido en la Orden de Compra N° 00331-2019; por lo que, le requiere que, en un plazo no mayor de cinco (5) días, se concrete el pago de la Factura Electrónica N° F007-00000053 de fecha 29.03.2019 cuyo monto asciende a S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles), reservándose el derecho a iniciar las acciones legales que estime convenientes, a fin de proseguir la cancelación de su acreencia;

Que, con fecha 17 de julio de 2020, mediante Memorándum N° 0503-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho solicitó a la Oficina de Administración se tramite el Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de la proveedora, en virtud, de las razones esgrimidas en el Informe N° 174-2020-MTC/20.7.6.14-ADM de fecha 17.07.2020; por lo que, le requirió se realice el trámite correspondiente;

Que, con fecha 23 de julio de 2020, mediante Memorándum N° 1376-2020-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho que, de la revisión de la documentación remitida, se ha advertido que no cumple con todos y cada uno de los requisitos que sustentarían el presunto crédito devengado a favor de la proveedora; asimismo, le precisó que, en virtud, de los lineamientos establecidos en el Anexo N° 13 de la Directiva N° 005-2019-MTC/20, se requiere de un informe sobre las causales que impidieron que el gasto no fuera devengado en el ejercicio fiscal correspondiente (2019), así como, el envío de la documentación original sustentatoria respectiva. Siendo ello así, le solicitó la subsanación de dichas observaciones, previa evaluación de la Subdirección de Operaciones;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 0616-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho remitió a la Subdirección de Operaciones la documentación original correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de la proveedora, en virtud, del pago pendiente de la prestación contenida en la Orden de Compra N° 00331-





Resolución Jefatural de Administración

N°-128-2020-MTC/20.2

Lima, 26 octubre 2020

2019; por lo que, le requirió se gestione ante la Oficina de Administración, la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 2707-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones derivó a la Oficina de Administración, la documentación sustentatoria del Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 correspondiente a la Emergencia Vial N° 11, a favor de la proveedora, por un monto de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles), la cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal 2020, adjunta a la Nota N° 02181, solicitándole que se continúe con el trámite respectivo;

Que, con fecha 16 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 1948-2020-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho que, de la revisión de la documentación adjunta al Expediente N° I-022683-2020/AYACUC, se ha podido advertir de dos (2) observaciones, las cuales están referidas a: i) la falta de documentos que contengan la Liquidación de Consumo Mensual, así como, las respectivas ordenes o vales de atención de despacho por parte del contratista, según lo previsto en el numeral 8 de las Especificaciones Técnicas de la Orden de Compra N° 00331-2019; y, ii) la falta del informe técnico del área usuaria en el cual se señale y sustente las razones de la demora en el trámite de pago de la precitada orden de compra; siendo ello así, le solicitó proceda a subsanar dichas observaciones, a fin de continuar con el procedimiento;

Que, con fecha 21 de septiembre de 2020, mediante Informe N° 064-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho comunicó a la Oficina de Administración que, ha procedido con subsanar las dos (2) observaciones contenidas en el Memorándum N° 1948-2020-MTC/20.2 de fecha 16.09.2020, adjuntándole: i) los Pedidos de Comprobantes de Salida de Almacén – PECOSA, emitidas por el SIGA, así como, los originales de los Vales de Suministro de Combustible como sustento de su utilización; y, ii) el Informe N° 210-2020-MTC/20.24.14.JLQM de fecha 15.09.2020 del Ingeniero Supervisor, a través del cual se sustenta las razones de la demora en el pago de la Orden de Compra N° 00331-2019; por consiguiente, solicitó se continúe con el trámite necesario para la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 2839-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el expediente del pago pendiente de la única prestación de la Orden de Compra N° 00331-2019 al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia emita su conformidad, en caso así corresponda, respecto a la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de la proveedora, por un importe de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 14 de octubre de 2020, mediante Memorándum N° 184-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas remitió a la Oficina de Administración, el Informe N° 007-2020-MTC/20.2.2.MACS de fecha 13.10.2020 de la Especialista en Rendiciones, quién después de haber



revisado la documentación adjunta al expediente, ha podido comprobar que: i) se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago del crédito devengado pendiente, en virtud, de la Certificación de Crédito Presupuestario 2020 – CCP N° 2181; y, ii) la solicitud y aprobación del reconocimiento de pago de dicho crédito, se sustentan en los Informes N° 064-2020-MTC/20.24.14.AYACUCH y N° 210-2020-MTC/20.24.14.JLQM, advirtiéndose que, la demora en el pago se debió al envío extemporáneo de la remesa al cierre del ejercicio presupuestal 2019. Por lo que, dio la conformidad a la documentación presentada por el área usuaria, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, el Área de Logística mediante Informe Técnico N° 044-2020-MTC/20.2.4, consideró procedente el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor de la proveedora, la EMPRESA SERVICIO CONTINENTAL E.I.R.L., por un importe total de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de PROVIAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, recomendó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado en cuestión;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019, a favor de la EMPRESA SERVICIO CONTINENTAL E.I.R.L., por un importe total de S/ 1 918.00 (Mil novecientos dieciocho con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud, del pago pendiente de la adquisición de ciento treinta y siete (137) galones de petróleo Diesel B5 para la atención de la Emergencia Vial N° 11: *“Erosión de Plataforma en el Km. 62 + 650 al Km. 62 + 800, Sector Monterrico del Corredor Vial San Francisco – Samugari – Chiquintirca – San Miguel de la Ruta PE-281”*, recaída en la Orden de Compra N° 00331-2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho para que realice la notificación a la interesada, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.





Resolución Jefatural de Administración

N°-128-2020-MTC/20.2

Lima, 26 octubre 2020

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

